

## ACUERDO

Reunidos, a 25/10/2017, por una parte, en nombre y representación propia y,  
por otra en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal,  
del que es responsable El Corte Inglés, S.A. (en adelante El Corte Inglés), empresa adherida a  
Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº  
1724556001398 (Ordenador Sobremesa HP Envy Rove) el pasado 2 de septiembre, por un importe de  
549 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo establecido, el particular alega que, a pesar de contactar  
con la reclamada en numerosas ocasiones, no ha obtenido una respuesta satisfactoria. No conforme,  
afirma que a fecha de interposición de la reclamación no se ha resuelto la incidencia, por lo que solicita  
la entrega inmediata del pedido.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a El Corte Inglés, como muestra  
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código  
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, El Corte Inglés habiendo manifestado sus disculpas  
por las molestias ocasionadas, han procedido a la entrega del pedido.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
El Corte Inglés del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en  
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 25/10/2017.

El Corte Inglés, S.A.